

puerta En 1849 estas reliquias fueron trasladadas en coche al Ministerio de los Trabajos Públicos, y al día siguiente fueron depositadas en el tesoro de la Basílica de San Pedro, de lo que se extendió acta público y oficial. Pío IX, vuelto de Gaeta, restituyólas al templo de donde se habían sacado, confiándolas á la custodia de los piadosos monjes de San Bernardo. Así, Dios, milagrosamente, preservó por diez y nueve siglos estos sagrados tesoros del odio pagano, de la ignorancia de los bárbaros del Norte y de la impiedad de los modernos republicanos. (Continuará.)

Una heroica adoracion nocturna.

Era el año de 1793. Las bandas revolucionarias, esparsidas por la Francia, lo arrazaban todo, como los bárbaros, con el yerro y el fuego en la mano. Un día, en Saint-Laurent-Sur-Sevre, se anunció la llegada de esas hordas, con el nombre de los azules, así llamados por sus trajes. La poblacion en el momento huyó. Una hermanita de la Asociación de la Sabiduría, ántes de huir quiso prim erovisitar al Santísimo Sacramento en su Capilla para saludarlo. En el momento en que lo verificaba, un azul entra, rompe la cerradura del tabernáculo, con su sable, toma el copon, corre con él por el jardín, temeroso de que alguno de sus camaradas quisiera tomar parte en su botín. La niña se levanta, corre en su seguimiento gritándole.—Ciudadano, volvedme á mi Señor que os llevais. Era necesario que el miserable salvara un ancho foso que resguardaba el jardín. Intimidado entónces por los gritos de la hermanita que tan de cerca le seguía, al salvar el foso, arroja intencionalmente en él el copon, con intencion de volver á tomarlo despues. Entónces, ¡oh heroicidad de la hermana! inspirada por la fé, se postra para adorar en el foso á su Señor, y permanece en aquella postura adorándolo toda la noche. Al amanecer, las gentes que volvían á sus hogares, porque se habían retirado las hordas, pasando algunas por el jardín.—Corred, les dijo la hermanita, á los que pasaban,—id, y decid al superior que venga á llevar á mi Dios que creo firmemente está aquí.

—En el momento se presentó un sacerdote revestido de sobrepelliz y estola, acompañado de muchos con antorchas encendidas, levantando, en efecto, el copon con las sagradas formas, conduciéndolo procesionalmente á la Iglesia.

Gastigo por falta de respeto al Santísimo Sacramento.

En el mes de Agosto de 1883, refiere un sacerdote, atravesaba yo el pueblo, en el que estaba aserito, con el Santísimo Sacramento que llevaba á un enfermo; me acompañaban unas treinta personas, entre las que iba una señora madre de un estudiante: al pasar por frente de su casa, con dolorosa sorpresa noté que estando á la ventana, me contempló, sabiendo lo que llevaba, con los brazos cruzados y con el sombrero puesto, no manifestando con algun signo exterior su fé en la presencia real de N. S. Jesucristo en la Eucaristía.

Al volver me encontré con su madre en la calle, y le dije:—Supongo que notariais, como yo, la falta de fé de vuestro hijo al pasar el Santísimo,—pues bien, oid lo que voy á deciros de vuestro hijo.—Es el primero que ha faltado públicamente al respeto en mi Parroquia al Santísimo Sacramento, por lo que será rigurosamente castigado. Siendo vuestro hijo único, no llegará á ser el báculo de vuestra ancianidad. Poco os duró vuestro esposo; pues bien, él no llegará ni á esa edad.

Ella me escuchó con calma, y á nadie dijo lo que le manifesté, hasta que su hijo se hallaba al borde del sepulcro, repitiendo entónces entre sollosos lo que yo le había pronosticado. Muchas visitas le procuré de personas influyentes, y aun de sus mismos condiscípulos, para que le hablaran sobre disposiciones para morir. Todo fué inútil. El Señor Cura del lugar tres veces lo visitó en la semana ántes de morir. No sé lo que pasó entre ambos, pero sí sabré decir que murió sin sacramentos, ni signos de contricion. No quiso, no pudo recibir la última visita de Aquel que públicamente desconoció ó ultrajó! Es el secreto de Dios; pero al mismo tiempo, qué terrible enseñanza con esta muerte, y á la edad de diez y siete años!

COLECCION

DE

DOCUMENTOS ECLESIASTICOS.

IMP. DE N. PARGA.

RESP., TOMAS GONZALEZ.

TOM. V.

GUADALAJARA, SETIEMBRE 8 DE 1886.

NUM. 17.

SECCION I.

BREVE

DEL SANTO PADRE A CESAR CANTU.

*Hijo bien amado,
Salud y apostólica bendicion.*

Nada podria ser más conforme ni más grato á Nuestros deseos que el recibir las letras en que Nos expresais vuestros homenajes y amor hácia Nos y hácia la Sede Apostólica. Nos apreciamos y alabamos la decision que acabais de tomar, de revisar y corregir vuestros escritos.

Las obras que habeis publicado están llenas de erudicion y como andan en manos de todos y han tenido tanta publicidad, es oportuno para el mayor bien y honra de la ciencia, así como para utilidad de la religion, que reviseis lo escrito en vuestra juventud y corrijaís, en la declinacion de la vida, lo que se deslizó sin vuestra voluntad en esos escritos. Nos rogamos á Dios que os conceda el valor y las fuerzas necesarias para que termineis felizmente vuestras buenas labores, y al efecto Nos os concedemos de todo corazon y con especial benevolencia Nuestra apostólica bendicion.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, el 3 de Julio de 1886, el IX año de Nuestro pontificado.

LEON XIII, PAPA.

Cremacion de cadaveres.

Conocidos son los esfuerzos de la masonería para lograr su satánico propósito de excluir de las costumbres de la vida pública y social cuanto tiene origen cristiano. Ahora tratan los masones por todos los medios de que disponen, de hacer revivir entre nosotros la costumbre pagana de la cremacion de los cadáveres humanos.

Esta costumbre repugnante no solo para los católicos, si que tambien para toda persona de nobles sentimientos, y prohibida en Francia y en Austria, es solo admitida por el gobierno de Italia, revolucionario por excelencia. En los cementerios de Milan y de Roma se han levantado ya, con permiso y aun con la colaboracion del gobierno y por iniciativa de algunas asociaciones de libre-pensadores y masones, hornos crematorios, donde por medio de todas las malas artes sectarias se procura que sean incinerados los cadáveres de aquellos que ántes de morir hubieren manifestado (ó se pretende que lo hayan hecho) su deseo y voluntad de ser quemados despues de su muerte. No obstante, el sentimiento universal de Italia es decididamente contrario á la cremacion. En siete años, apénas se han quemado 40 cadáveres en Roma, pocos más en Milan y ninguno en las demás poblaciones. Muchos que en vida se distinguieron como fautores de la cremacion, han declarado que despues de su muerte no querian les fuera aplicado este procedimiento. Los hebreos de Italia son generalmente partidarios de la cremacion. ...

para los cristianos; mas no la quieren para sí; el mismo gran Rabino, en una circular, la aconseja para otros y la condena para ellos.

Haciéndose, pues, nuevas tentativas por las logias masónicas para extender en Italia la cremacion de los cadáveres. á pesar de la general repugnancia que inspira al pueblo italiano, la Santa Sede ha creído sábiamente oportuno declarar, por medio del Santo Oficio, en decreto de 19 de Mayo último, lo siguiente:

1.º Que no es lícito inscribirse como socio en las corporaciones ó gremios que tienen por objeto la cremacion de los cadáveres humanos; y si se trata de inscribirse en las sociedades de idéntico género, creadas y sustentadas por masones, se incurre en las penas lanzadas por la Iglesia contra la masonería.

2.º Que no es lícito disponer y ordenar que se quemen los cadáveres propios ni los de otros.

Apénas han tenido noticia de esta disposicion las lógias masónicas, por medio de sus periódicos han lanzado un grito de protesta contra la Iglesia católica enemiga eterna de los grandes progresos de la humanidad y de las instituciones útiles, como ha decretado la R. logia de La Razon, de Mián, la cual ha tomado, entre otras, la decision de "invitar al Gran Oriente de Italia á que incite á todas las logias para que constituyan en todas partes asociaciones de cremacion y erijan templos crematorios, haciendo, además de la cremacion una ley é institucion masónica."

No podría justificarse de mejor manera la oportunidad y sabiduría del decreto del Santo Oficio que declara ilícita la cremacion de los cadáveres humanos.

ELENCO

DE LAS

PROPOSICIONES CONDENADAS POR LA IGLESIA.

Estando en todo su vigor la *Constitucion Apostolicae Sedis* del Sr. Pio IX de perpétua memoria, nada más necesario, que el Juez de las conciencias en el tribunal de la Penitencia, conozca lo que ella ha condenado, principalmente en lo que se re-

fiere á excomuniones *latae sententiae* reservadas al Romano Pontífice, aunque no de un modo especial. En la primera de éstas dice, que incurren en tal pena los que enseñan ó defienden pública ó privadamente proposiciones condenadas por la S. Apostólica, no solo como heréticas, pues entónces pertenecerían á las reservadas al Romano Pontífice de un modo especial, sino condenadas por ella con alguna nota teológica ó censura, ó ya sin censura ó nota alguna.

Ved, pues, la necesidad del conocimiento que debe tenerse de tales proposiciones. Y para proporcionárselo al Sacerdote, hemos hecho una recopilacion de todas ellas, desde las primeras que la Iglesia condenó en el siglo V, con ocasion de los errores de los Pelagianos, hasta nuestros dias; presentando además, este trabajo, no solo la ventaja enunciada, sino la de que los pastores cumpliendo con el deber de separar á sus ovejas de los pastos dañosos y perjudiciales, conociendo estos, las retiren de ellos para que no les causen la muerte, las enfermen ó perjudiquen.

Siete proposiciones condenadas en los Concilios de Cartago y de Milevo en los años de 411 y 416.

1.ª Naturaliter potest implere legem, qui vult et Deus legem ad adiutorium dedit.

2.ª Ad perficiendam justitiam, et Dei mandata complenda, sola humana sufficere potest natura.

3.ª Parvuli propter salutem, quae per Salvatorem Christum datur baptizandi non sunt.

4.ª Potest homo in hac vita, praeceptis Dei cognitis, ad tantam perfectionem justitiae sine adiutorio gratiae Salvatoris, per solum liberae voluntatis arbitrium pervenire, ut etiam non sit necessarium dicere: *Dimitte nobis debita nostra.*

5.ª Illud, et ne nos inferas in tentationem, non ita intelligendum, tanquam divinum adiutorium poscere debeamus, ne in peccatum tentati decidamus, quoniam hoc in nostra positum est potestate, et ad hoc implendum sola sufficit hominis voluntas.

6.ª Non est orandus Deus ut contra peccati malum, et ad operandam justitiam sit noster adjutor.

7.ª Non opitulatur parvulis ad consequendam vitam aeternam Christianae gratiae sacramentum.

Una Proposicion del Abad Joaquin, condenada en el concilio IV de Letran en el año de 1215.

1.ª Unitas divinarum personarum in natura non est vera et propria sed quasi collectiva et similitudinaria, quemadmodum dicuntur multi homines unus populus, et multi fideles una Ecclesia.

Diez proposiciones condenadas por Clemente V en el Concilio general de Viena el año de 1311.

1.ª Exercere usuras non est peccatum.

2.ª Anima rationalis non est vere et proprie forma corporis humani.

3.ª Homo in vita praesenti tantum, et talem perfectionis gradum potest acquirere, quod reddatur penitus impeccabilis, et amplius in gratia proficere non valebit. Nam (ut dicitur) si quis potest semper proficere, posset aliquis Christo perfectior inveniri.

4.ª Jejulare non oportet hominem, nec orare postquam gradus perfectionis hujusmodi assecutus fuerit, quia tunc sensualitas est ita spiritui et rationi subiecta, quod homo potest libere concedere corpori quidquid placet.

5.ª Illi qui sunt in praedicto gradu perfectionis et spiritu libertatis, non sunt humanae subjecti obedientiae, nec ad aliqua praecepta Ecclesiae obligantur. Quia (ut asserunt) ubi spiritus Domini ibi libertas.

6.ª Homo potest ita finalem beatitudinem secundum omnem gradum perfectionis in praesenti assequi, sicut eam obtinebit in vita beata.

7.ª Quaelibet intellectualis creatura in seipsa naturaliter est beata, et anima non indiget lumine gloriae ipsam elevante ad Deum videndum, et eo beate fruendum.

8.ª Se in actibus exercere virtutum est hominis imperfecti et perfecta anima licentiat a se virtutes.

9.ª Mulieris osculum (cum ad hoc natura non inclinet) est peccatum mortale; actus autem carnalis (cum ad hoc natura inclinet) peccatum non est maxime cum tentatur exercens.

10.ª In elevatione corporis Christi non debent assurgere, nec eidem reverentiam exhibere, asserentes, quod esset imperfectionis, ejusdem, si a puritate et altitudine suae contemplationis, tantum descenderet, quod circa mysterium, seu sacramentum Eucharistiae, aut circa passionem humanitatis Christi aliqua cogitent.

Tres proposiciones de Juan Poliaco, doctor parisiense, condenadas por Juan XXII en la Constitucion Vas electionis.

1.ª Confessi fratribus habentibus licentiam generalem audiendi confessiones, tenentur eadem peccata quae confessi fuerant, iterum confiteri proprio sacerdoti.

2.ª Stante omnis utriusque sexus edicto in concilio generali, Romanus Pontifex non potest facere, quod parochiani non teneantur omnia peccata sua semel in anno proprio sacerdoti confiteri (quem dicit esse parochianum curatum) imo nec Deus posset hoc facere, quia (ut dicebat) implicat contradictionem.

3.ª Papa non potest dare licentiam generalem audiendi confessiones, imo nec Deus, quin confessus habenti licentiam teneatur eadem confiteri proprio sacerdoti, quem dicit esse (ut praemititur) proprium curatum.

Por el mismo Pontífice Juan XXII fue condenada la siguiente proposicion de la pobreza de Cristo y de los Apóstoles.

1.ª Christus et Apostoli in iis quae habuisse leguntur, tantum habuerunt absque jure aliquo simplicem usum facti.

Cinco proposiciones de Marcelo Patavienese y de Juan Janduno condenadas por el mismo Juan XXII en la Constitucion Licet juxta.

1.ª Illud, quod de Christo legitur in Evangelio beati Mathaei, quod ipse solvit

tributum Caesari, quando staterem sump-
tum ex ore piscis, illis, qui petebant
didrachma, jussit dari, hoc fecit non con-
descensive, et liberalitate suae pietatis,
sed necessitate coactus.

2.^a Beatus Petrus apostolus non fuit
plus caput Ecclesiae, quam quilibet alio-
rum apostolorum; nec habuit plus aucto-
ritatis, quam habuerunt alii apostoli, et
Christus nullum caput reliquit Ecclesiae,
et nullum fecit vicarium suum.

3.^a Ad imperatorem spectat corrigere
Papam et punire, ac instituere et desti-
tuere.

4.^a Omnes sacerdotes, sive sit Papa,
sive Archiepiscopus, sive sacerdos simplex
quicumque, sunt aequalis auctoritatis et
jurisdictionis ex institutione Christi: sed
quod unus habet plus alio, hoc est secun-
dum quod imperator concessit plus, vel
minus, et sicut concessit revocare possit.

5.^a Papa, vel tota Ecclesia simul sump-
ta, nullum hominem quantumcumque
sceleratum, potest punire, punitione coac-
tiva, nisi imperator daret eis auctoritatem.

(Continuad.)

SECCION III.

RESEÑA

De los instrumentos de la Pasión del
Redentor, de su hallazgo y lugares en que
se veneran.

(CONCLUYE.)

LOS CLAVOS.

Los escritores antes mencionados, que
refieren que Helena halló con la Cruz el
título que en ella había sido clavado, afir-
man en los pasajes citados que, en la mis-
ma ocasión, la piadosa Emperatriz encon-
tró también los clavos con que el Señor
había sido crucificado. Ya he demostra-
do que éstos fueron cuatro y que de ellos
uno solo fué enviado á Roma con el títu-
lo y con él depositado en la misma basíli-
ca donde todavía se conserva. Este ha
sido limado, en varias ocasiones de tal
manera que ha perdido la punta. Las
limaduras de él sacadas se han derretido

con otro hierro y se han formado otros no
pocos clavos de la misma forma y con las
mismas dimensiones del original. De aquí
que, multiplicados en cierto modo, varias
Iglesias pretenden poseer alguno de los
verdaderos clavos que sirvieron á la cru-
cifixion del Señor.

Previéndose que las repetidas limadu-
ras hubieran acabado con destruir por
completo tan preciosa reliquia, se acudió
á otro recurso para satisfacer la piedad
de los fieles: fué el de tocar tan rico tesoro
con clavos en todo semejantes al origi-
nal, para entregarlos inmediatamente des-
pués á los devotos. Como es fácil figu-
rarse, de estos, innumerables son los cla-
vos que existen. No ignoro que se ha
pretendido censurar tan piadosa práctica,
pero evidentemente sin ninguna razón.

San Carlos Borromeo, varón insigne por su
doctrina, no ménos que por su santidad, y
en eso de reliquias de una prudencia ex-
tremada, mandó hacer muchos clavos en
un todo iguales al de la Santa Cruz de Je-
rusalen, y después de haberlos puesto en
contacto con él, los distribuía á los fieles.
Uno de éstos se conserva aún en Milán,
patria del Santo. Cual preciosa reliquia,
él mismo la envió en regalo á Felipe II de
España. Por lo demás, no debemos olvi-
dar que San Gregorio Magno y otros an-
tiguos Pontífices daban como reliquias un
poco de la limadura de las cadenas de San
Pedro y la mezclaban también en otras
cadenas. Hoy es entre los fieles muy ge-
neral la piadosa costumbre de llevar ca-
denas de reloj de la forma misma en que
fueron forjadas las de San Pedro cuando
estuvo en la cárcel Mamertina. Con do-
ble objeto llévansé estas cadenas, en señal
de devoción, y como pública profesion de
adhesión á la Cátedra de San Pedro. En
estos días en que tan encarnizada guerra
se ha hecho y se hace al sucesor de San
Pedro, este testimonio público de religion
es indicio de ánimo piadoso y de levanta-
dos sentimientos.

Hasta aquí, los hechos son indudables;
mas desde este momento la historia, calla
y los autores no tienen autoridad sufi-
ciente para alejar toda duda. Suplen este
vacío tradiciones más ó ménos fundadas.

Yo las indicaré, dejando al lector darles
el peso que crea conveniente.

Es harto probable que se conservara en
Constantinopla con grande esmero la dia-
dema en que Constantino había colocado
el clavo enviado por su madre. Como prue-
ba, el sábio escritor Monseñor Gaume en
su conocida obra *Las tres Romas*, asegu-
ra que en el año de 550 el papa Vigilio
juró en Constantinopla, y en presencia del
emperador Justiano, condenar los escritos
de Teodoro de Mopsuesta, entre otros mo-
tivos, por negar este hecho; y añade que,
treinta y seis años después, San Gregorio
Magno, entonces legado apostólico en
Constantinopla, alcanzó traerse á Roma la
mencionada diadema.

Promovido después á la Cátedra de San
Pedro, el Pontífice referido hizo don de
tan preciosa reliquia á la jóven reina Teo-
dolinda, cuya virtud y celo alcanzaron ar-
rancar del arrianismo á su marido Agilul-
fo, rey de los lombardos, y á su pueblo.
Agradecida tan piadosa princesa por esto,
en señal de veneracion, colocó el clavo del
Señor encerrándolo en la diadema de
Constantino, con un pedazo considerable
del madero santo de la Cruz, que había
también recibido de las manos del Pontí-
fice, en la Iglesia de Monza, que entonces
no era mas que un castillo y donde la ve-
neraban los reyes lombardos, cuya capi-
tal estaba en Pavia.

La imparcialidad histórica me obliga á
manifestar que no existen pruebas de que
San Gregorio trajera de Constantinopla
á Roma la diadema que contenía el clavo
sagrado, como tampoco existen de que el
santo Pontífice la regalara á la reina Teo-
dolinda. Ningun escritor contemporáneo,
ni de muchos siglos después, lo ha dejado
consignado, y ni en los numerosos escri-
tos de San Gregorio, ni en sus cartas á la
reina mencionada, se halla una sola pala-
bra que tenga, ni directa ni indirectamen-
te, relacion con el don referido. Diré mas;
no parece probable que los emperadores
bizantinos se hubieran despojado tan fa-
cilmente de una diadema que tal reliquia
encerrara, así como tampoco por haber
pertenecido á Constantino, lo que por tal
motivo tenía para ellos doble interés.

Y si francamente confieso que faltan
las pruebas críticas de los sucesos indica-
dos, no por eso negaré tengan en su favor
una tradicion veneranda por muchos tí-
tulos. Ello es cierto que el palacio de
Monza era considerado, durante no pocos
siglos, por sus moradores y por los de las
vecinas comarcas, como un sitio privile-
giado é inexpugnable, á causa del santo
tesoro que en él veneraban. Lo que fué
para los vecinos de Jerusalem el arca de
la alianza, y para los de Troya el famoso
Palladium, era para los de Monza la co-
rona férrea que realmente llamábanla *Pa-
lladium* y también *Oraculum*.

La piadosa Teodolinda construyó la sun-
tuosa basílica dedicada á San Juan Bautis-
ta, patron de la ciudad y de la nacion lom-
barda. Enriquecióla con magníficos pre-
sentes, entre los cuales estaban los óleos
santos que le había regalado San Gregorio
papa, y cuyo catálogo original, escrito en
papiro, aun se conserva, y que publicó Mu-
ratori, ihallándose entre las cartas del san-
to Pontífice. Estos óleos eran, segun algu-
nos, restos de los que habían ardido ante
los sepuleros de los mártires, y en ningun-
o de ellos, ni en el catálogo mencionado,
hay nada que se refiera al clavo del Señor.
En la Catedral de Monza conserváanse to-
davía tres coronas de oro antiquísimas.
La más antigua de todas y de un alto in-
terés histórico es la llamada *férrea* por el
sagrado clavo engarzado en la parte in-
terior de la misma. Solian con ella (y
por manos del Arzobispo de Milan) coro-
narse los emperadores como reyes de Ita-
lia. Fué Carlo Magno el primero, y Na-
poleon el Grande el último. Después del
tratado de Praga de 1866, Victor Manuel
la pretendió de Francisco José.

Es ésta la célebre corona, codiciado ob-
jeto de los más poderosas monarcas, no
por su mérito intrínseco, ó artístico, pues
es inferior al de las modernas diademas,
sino porque aquel círculo de hierro con-
tenía el clavo santificado con la sangre
del rey de los reyes. A esta circunstan-
cia debió todo su valor. Yo sé que Lu-
dovico Antonio Muratori, tanto en su e-
ruditísimo tratado *De corona férrea* dedi-
cado á su amigo Rubini, como en sus 4-